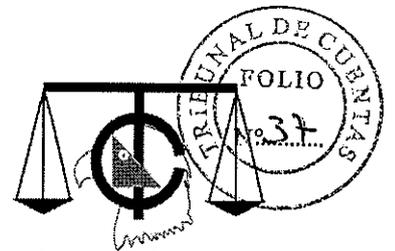




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Informe Legal N.º 44/2022

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. N.º 355/2021, Letra: T.C.P.-V.A.

Ushuaia, 18 de febrero de 2022.

**SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C**  
**DR. PABLO ESTEBAN GENNARO**

Viene al Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "**S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA DPP**", por el que tramita una Investigación especial ordenada por la Resolución Plenaria N.º 6/2022, del 7 de febrero de 2022, la que será realizada conjuntamente por los suscriptos, en el marco de la Resolución Plenaria N.º 363/2015.

Seguidamente, se expone con carácter de preinforme un detalle de los hechos relevantes, el marco normativo, la prueba a producir y la documental que se considera preliminarmente necesaria para desarrollar las tareas encomendadas.

### **I. ANTECEDENTES**

Las presentes actuaciones se originaron con motivo de la presentación efectuada por el señor José PÉREZ, mediante la Nota N.º 10188/21, ingresada por Mesa de Entradas de este Tribunal de Cuentas el 18 de noviembre del 2021, por la que se informó: "(...) *Que el agente Juan Luis BENZO, legajo D.P.P. N.º 10.102, cumple funciones de Notificador Oficial de la Dirección Provincial*

*de Puertos, dependiendo de la División Notificaciones de la Dirección de Administración de dicho ente.*

*Que, desde hace varios años por orden de la vicepresidencia del ente, el mencionado agente se encuentra afectado a las Guardias de Servicios (G.S.) de forma permanente en el Departamento de Fiscalización; sector abierto las 24 hs, todos los días (...).*

*Continua diciendo el señor PÉREZ que: (...) el Convenio Colectivo de Trabajo expresa que: **‘Este régimen será de aplicación sólo para aquellos agentes que pertenezcan a un área donde es necesario cubrir la prestación de servicios las 24 horas los 365 días del año’** (...).*

*Asimismo, agrega: (...) Que, además, no se habrían cumplido los pasos formales para la afectación del Sr. Benzo al régimen de Guardias. En ese sentido el Convenio Colectivo dice: **‘Las afectaciones de las áreas y agentes a los distintos regímenes ordinarios como así también el de G.S., deberán instrumentarse a través del acto administrativo correspondiente emitido por la máxima autoridad del ente portuario y contando con el respaldo presupuestario’** (...).”*

*Que como corolario de lo formulado precedentemente, el señor Juan Luis Benzo no puede realizar Guardias de Servicios porque pertenece a un sector cuya prestación de servicios no es las 24 hs los 365 días (como reza el CCT-DPP) y tampoco habría sido incorporado al régimen conforme convenio.*

*Posteriormente, tomó intervención la Dra. María Belén MONTE DE OCA, emitiendo el Informe Legal N° 386/2021, Letra T.C.P.-C.A., el 2 de diciembre de 2021 que en su parte pertinente reza: “(...) Ahora bien, el señor*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

*"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"*  
*José PÉREZ solicita mediante su misiva que el Tribunal de Cuentas investigue la situación planteada, en razón de que por los hechos expuestos podría surgir un perjuicio fiscal en contra del Estado.*

*En principio, las cuestiones relativas a materia salarial, conforme lo expresado, serían materia de intervención de este Tribunal de Cuentas.*

*Resulta oportuno destacar que, a los fines de ahondar en el asunto traído a consideración, se realizó un análisis de las disposiciones del Convenio Colectivo de Trabajo N.º 1072/2009 "E", en su última versión actualizada y homologada, la cual figura publicada en el sitio web oficial del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.*

*En ese sentido, se advierte que las citas de diversos artículos al Convenio Colectivo de Trabajo formuladas por el solicitante en su misiva sin indicación de la correspondiente numeración, no han podido ser identificadas en el mencionado Convenio, con excepción de lo dispuesto por el artículo 13, en tanto dispone la cuestión relativa a la jornada laboral, distinguiendo días y horas hábiles e inhábiles.*

*Sin perjuicio de ello, en función a los antecedentes agregados en estos obrados, y con el objeto de realizar un análisis exhaustivo del asunto traído a consideración, para evitar la apertura innecesaria del procedimiento regulado por la Resolución Plenaria N.º 363/2015, entiendo prudente sugerir que de manera previa a la intervención de este Cuerpo de Abogados, se requiera de la Dirección Provincial de Puertos que informe a este Organismo de Control:*

1) Si el Convenio Colectivo de Trabajo N.º 1072/2009 "E", prevé la afectación de "Guardias de Servicio", o denominación similar, para el personal de la DPP en los términos dispuestos en la nota N.º 10.188 presentada por el Señor José PÉREZ, y en su caso, cuáles son las condiciones para su percepción.

2) La situación de revista del agente Juan Luis BENZO, especificando:

a. El ámbito en el cual se desempeña.

b. La dependencia orgánica del agente dentro de la estructura vigente.

c. Si está designado en algún cargo jerárquico.

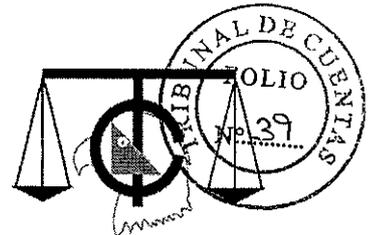
d. Si se encuentra afectado a algún servicio de guardias, y en su caso, en qué área y bajo qué dependencia jerárquica, acompañando en caso de corresponder, el acto administrativo que así lo dispuso.

e. Remita copia certificada de los últimos recibos de haberes del agente.

Producto del mentado Informe Legal, se emitió la Nota Externa N.º 2352/2021, Letra. T.C.P.-S.L., el 2 de diciembre del 2021, suscripta por el Secretario Legal A/C Pablo E. GENNARO, dirigida al señor Presidente de la Dirección Provincial de Puertos señor Roberto Marcial MURCIA, requiriéndole lo sugerido en el Informe Legal antes mencionado.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Así, por Nota N.º 1301/2021, Letra: D.P.P., el Presidente del Ente, Roberto Marcial MURCIA acompañó la Nota N.º 480/2021, Letra: D.H. y R.H., suscripta por la Directora de Haberes, Recursos Humanos y Pensiones de la Dirección Provincial de Puertos, Paula CÓRDOBA, quien -en primer lugar- transcribió el artículo 13 y 64 del Convenio Colectivo de Trabajo y seguidamente informó: "(...) **Punto 2)**

a, b y d) *La situación de revista del agente Benzo González, Juan Luis, legajo D.P.P. N.º 10.102, es categoría 5 agrupamiento POYF, con fecha de ingreso el día 01/02/2005, mediante Resolución D.P.P. N.º 160, de fecha 17 de febrero de 2014, se designó a partir del día 17 de febrero de 2014 como NOTIFICADOR OFICIAL de la Dirección Provincial de Puertos, que mediante Resolución D.P.P. N.º 0001/2018, de fecha 26 de abril de 2018, donde determina que la jornada laboral del Oficial Notificador Juan Luis Benzo González, Legajo N.º 10.102, designado mediante Resolución D.P.P. N.º 160/2014, iniciara a las 09:00 hs, a partir del día de notificada la presente, que mediante Resolución 1151/13, Anexo IV – Unidad de Organización – División Notificaciones – dependiente de la Dirección de Administración, tiene como función realizar las notificaciones en tiempo y forma de todo acto que la Dirección Provincial de Puertos, que el agente cumple funciones como Notificador de la Dirección Provincial de Puertos, dependiendo este de la División Notificaciones, según se desprende de la Estructura orgánica de funcionamiento de la Dirección Provincial de Puertos, que de igual manera por orden de la Vicepresidencia según lo informado por la Directora de Haberes, Recursos Humanos y Pensiones mediante Nota N.º 508/14, Letra D.H. y R.H., de fecha 11 de noviembre de 2014, el agente realiza Guardias de Servicios en el Departamento Fiscalización, dependiente de la Dirección de Higiene y Seguridad.*

*c) Se informa que desde Septiembre de 2.013, se ha comenzado a liquidar el Código 137 – Dif. Salarial Amparo Ley N.º 23.551, en virtud a la Resolución D.P.P. N.º 698/13, junto con el Dictamen D.A.L. N.º 54/2013 y la Nota N.º 519/13, Letra D.H. y R.H., de fecha 26 de septiembre de 2013, la cual se sigue abonando a la presente”.*

Finalmente, acompañó los recibos de sueldo correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2021, pertenecientes al agente Juan Luis BENZO.

Luego, toma intervención la doctora Daiana Belén BOGADO, quien emitió el Informe Legal N.º 431/2021, Letra: T.C.P.-C.A., el 23 de diciembre de 2021 en donde expuso:

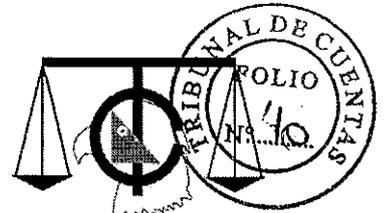
*“(…) Es así que, conforme la presentación efectuada por el Sr. PÉREZ, cuyos hechos denunciados podrían derivar en un perjuicio fiscal, por el incumplimiento del Convenio Colectivo de Trabajo y como consecuencia de ello, el pago del ítem “Guardias de Servicio” al Sr. BENZO; toda vez que las cuestiones relativas a materia salarial serían materia de intervención de este Tribunal, surge palmaria su competencia para dar inicio a una investigación en el marco de lo dispuesto por la Resolución Plenaria N.º 363/2015.*

*Ello, a los fines de analizar la posible existencia de irregularidades en la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo en el ámbito de la Dirección Provincial de Puertos.*

*En virtud del tópico aquí presentado y atento deberá determinarse la veracidad de lo afirmado en el escrito de denuncia y en particular, deberá analizarse la legalidad de las actuaciones y la eventual responsabilidad en caso*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

*"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"  
de existir de los estipendiarios, se entiende razonable encomendar la instrucción  
de la investigación a dos (2) profesionales abogados (...)"*

Finalmente, se emitió la Resolución Plenaria N° 6/2022 del 7 de febrero de 2022, por la que se resolvió: **"ARTÍCULO 2°- Disponer el inicio de una Investigación especial en el ámbito de la Dirección Provincial de Puertos, a efectos de dilucidar los hechos puestos en conocimiento ante este Tribunal de Cuentas, mediante Nota registrada por este Organismo bajo el N.° 10188/2021 y en el marco del procedimiento previsto por la Resolución Plenaria N.° 363/2015. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.**

**ARTÍCULO 3°.- Designar a los letrados integrantes del Cuerpo de Abogados Dra. Florencia Albornoz y al Dr. Gonzalo N. SUÁREZ, para llevar adelante la investigación ordenada en el artículo precedente; quienes contarán con la asistencia del Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Facundo PALOPOLI".**

## II. MARCO NORMATIVO

En función de los antecedentes detallados en el apartado precedente, exponemos a continuación el marco normativo a considerar para la presente investigación:

- Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego.
- Código Civil y Comercial de la Nación.
- Ley nacional N.° 14250 sobre convenios colectivos de trabajo.
- Ley nacional N.° 20.744 regulatoria del Contrato de Trabajo.
- Ley provincial N° 50, del Tribunal de Cuentas y sus modificatorias.

- Ley provincial N° 69, de Creación de la Dirección Provincial de Puertos.
- Convenio Colectivo de Trabajo N.º 1072/2009 “E”.
- Toda otra norma que se estime de relevancia a los efectos de la presente investigación.

### **III. TEMA OBJETO DE ESTUDIO**

De los antecedentes expuestos y, en particular, de la Resolución Plenaria N° 6/2022 se concluye que el objeto de la investigación será dilucidar la posible existencia de irregularidades en la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo N.º 1072/2009 “E” en el ámbito del ente mencionado, en relación al nombramiento, afectación y pago del Ítem Guardia de Servicio (G.S.) del Agente Jose Luis BENZO.

### **IV- PERÍODO A ANALIZAR**

En virtud de lo denunciado, correspondería determinar el periodo objeto de examen desde noviembre del año 2019 hasta la actualidad.

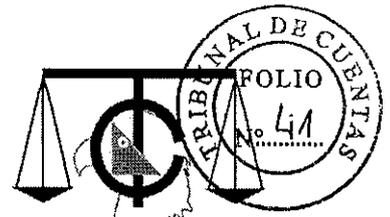
### **V. PRUEBA A PRODUCIR Y MODO**

A continuación, procederemos a detallar los requerimientos a efectuar a los efectos de la presente investigación.

- 1) A la Dirección Provincial de Puertos:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

*"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"*

a.- Que indique la fecha desde que se encuentra afectado a las Guardias de Servicios (G.S.) el Agente Juan Luis BENZO junto con el momento desde que percibe el Ítem de Guardia de Servicio (G.S.).

b.- Que informe si en el área que integra el agente Juan Luis BENZO es necesario cubrir la prestación de servicio las 24 horas los 365 días del año siendo afectada al régimen de jornadas rotativas (J.R.), indicando además los motivos por los que necesita cubrir tal necesidad y no pueda ser resuelto por ninguna de las otras jornadas ordinarias y jornadas extraordinarias.

c.- Que adjunte el Acto Administrativo por el que fuera designado el Agente Juan Luis BENZO al régimen de Guardias de Servicios (G.S.).

d.- Que manifieste si el sector que integra el Agente Juan Luis BENZO, puede realizar Guardias de Servicio (G.S.) e indique los motivos de ello.

e.- Que informe si el sector que integra el Agente Juan Luis BENZO, puede prestar servicios las 24 horas, los 365 días del año.

f.- Que acredite, desde el momento de la afectación a las Guardias de Servicio del Agente Juan Luis BENZO, el cronograma de asignación de guardias en las que fue designado en forma pasiva el citado agente.

g.- Que indique, desde el momento en que fue afectado a las Guardias de Servicio, las veces que fue requerida la prestación de servicio fuera de su jornada normal y habitual, y fuera de su lugar de trabajo al Señor Juan Luis BENZO.

## **VI. OTRAS CONSIDERACIONES**

En caso de estimarlo pertinente, en función del análisis de la documentación reunida como consecuencia de los requerimientos detallados en el acápite anterior, se efectuarán nuevos pedidos de información, como así también -de ser necesario- se evaluará oportunamente la aplicación de algún otro procedimiento de verificación, todo ello a los efectos de cumplir con el objeto de la presente investigación.

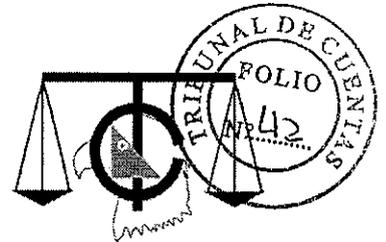
## **VII. CRONOGRAMA DE ACCIÓN**

En virtud de lo expuesto, la presente investigación se desarrollará siguiendo el orden cronológico dispuesto por la Resolución Plenaria N° 363/2015, referida a las “*Normas del Procedimiento para el Desarrollo de las Investigaciones que se llevan a cabo en el Tribunal de Cuentas*”:

- a) Remitir el presente Pre-Informe al Plenario de Miembros.
- b) Remitir copia certificada del cronograma de acción al Prosecretario Legal para su conocimiento, registro y seguimiento.
- c) Emitir los requerimientos propuestos en el apartado V, fijándose como fecha límite para la recepción de la documentación solicitada en primera instancia un plazo de diez (10) días hábiles.
- d) En caso de silencio o respuestas parciales, evasivas o incompletas por parte del requerido, las actuaciones serán giradas inmediatamente a la Presidencia, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 363/2015, punto 8).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



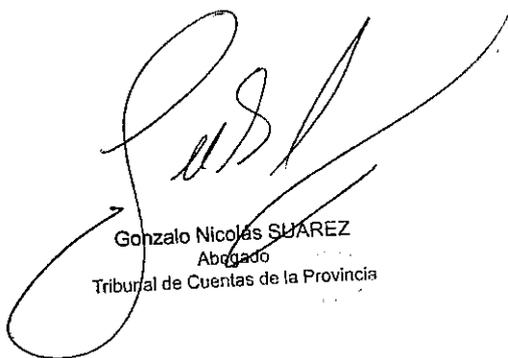
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

e) Una vez recepcionada la documentación se procederá a su análisis y, en caso de ser necesario, se solicitarán otros documentos, testimonios o información.

f) Culminados los requerimientos anteriormente expuestos, se procederá al análisis de las actuaciones, para la posterior presentación del Informe final al Plenario de Miembros, en un plazo no superior a los treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción de la respuesta del último requerimiento efectuado.

Finalmente, correspondería elevar las presentes actuaciones al Plenario de Miembros para la continuidad de la presente investigación en los términos de la Resolución Plenaria N° 363/2015.



Gonzalo Nicolás SUÁREZ  
Abogado  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

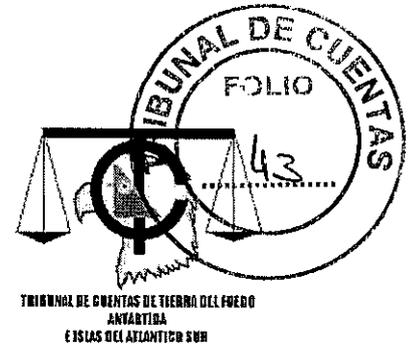


Dra. Florencia ALBORNOZ  
Abogada  
Matrícula N° 870 CPAU TDF  
Tribunal de Cuentas de la Provincia





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Nota Interna N° 340/2021.

Letra: T.C.P.-S.L.

Cde.:Expte. N.º 355/2021, Letra: TCP-VA.

Ushuaia, 18 de febrero de 2022

**SEÑOR VOCAL ABOGADO  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA  
DR. MIGUEL LONGHITANO**

Comparto en todos los términos el Plan de Trabajo propuesto por los Dres. Gonzalo Nicolás SUÁREZ y Florencia ALBORNOZ detallado mediante el Informe Legal N.º 44/2022, Letra: T.C.P.-C.A. con carácter de pre-informe, en relación a la Investigación Especial ordenada por Resolución Plenaria N.º 6/2022, del 7 de febrero de 2022, en el marco de la Resolución Plenaria N.º 363/2015.

En virtud de ello, elevo las presentes actuaciones para su conocimiento y por su intermedio a los Vocales del Cuerpo de Plenario de Miembros.

Dr. Pablo E. GENNARO  
a/c de la Secretaría Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

